

**ACTA No. 054 -2024**

Salón de Reuniones del Despacho del señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (10/04/2024) siendo las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, con asistencia del Vice Alcalde Municipal Juan Ramon Molina Colindres y los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, , Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

**1.- Comprobación del Quórum****2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Dominios Plenos****8.- Cierre de Sesión.-**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y treinta y cinco minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.-

**NOTA ACLARATORIA:** Se deja constancia que el Vice-Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, no pudo comparecer a la sesión ordinaria 053-2024 de fecha 20 de marzo del 2024 en vista de haber asistido a cita médica programada, según documentación que el hizo llegar al Depto. de Secretaría Municipal.

**ENMIENDA CONTENTIVA DE AGREGADO AL ACTA 053 PUNTO 4 INCISO A ACUERDO CUARTO QUE DEBERA LEERSE:**



Siguiete pag

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA									
PRIMER GRADO									
ODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. S/V	PRECIO UNIT	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
242975	C. DE TAREA D/L 160 PAG C/I IBOOK ECO	UND	4	8.53		8.53	L 34.12	500	L 48,565.00
245468	CUAD TAR PEQ CUAD 160P IBOOK ECO C/I 8MM	UND	1	8.53		8.53	L 8.53		
241766	BLOCK LISO ECOLOGICO VIVO	UND	1	15.9		15.90	L 15.90		
207581	CUADERNO DE CALIGRAFIA VIVO	UND	1	5.18		5.18	L 5.18		
35721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.20	L 2.40		
51871	COLORES LARGOS VIVO 1/12 PC-9400	CTA	1	11.64		11.64	L 11.64		
51841	JUEGO GEOMETRICO VIVO 30CMTRS. #PC-8932	UND	1	10.31		10.31	L 10.31		
90161	BOLIGRA BIC MEDIANO CRISTAL NEGRO#852612	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
94051	BOLIGRAFO K1 AZUL MEDIANO KORES	UND	1	2.33		2.33	L 2.33		
90171	BOLIGRAF BIC MEDIANO CRISTAL ROJO#852613	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
TOTAL POR KIT							L 97.11		
SEGUNDO GRADO									
ODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. S/V	PRECIO UNIT	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
42975	C. DE TAREA D/L 160 PAG C/I IBOOK ECO	UND	3	8.53		8.53	L 25.59	500	L 44,290.00
45468	CUAD TAR PEQ CUAD 160P IBOOK ECO C/I 8MM	UND	1	8.53		8.53	L 8.53		
41766	BLOCK LISO ECOLOGICO VIVO	UND	1	15.9		15.90	L 15.90		
07581	CUADERNO DE CALIGRAFIA VIVO	UND	1	5.18		5.18	L 5.18		
35721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.20	L 2.40		
51871	COLORES LARGOS VIVO 1/12 PC-9400	CTA	1	11.64		11.64	L 11.64		
51841	JUEGO GEOMETRICO VIVO 30CMTRS. #PC-8932	UND	1	10.31		10.31	L 10.31		
90161	BOLIGRA BIC MEDIANO CRISTAL NEGRO#852612	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
94051	BOLIGRAFO K1 AZUL MEDIANO KORES	UND	1	2.33		2.33	L 2.33		
90171	BOLIGRAF BIC MEDIANO CRISTAL ROJO#852613	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
TOTAL POR KIT							L 88.58		
TERCER GRADO									
ODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. S/V	PRECIO UNIT	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
37594	C. TAREA COSIDO GRD* D/L 200P S/I VIVO	UND	3	21.62		21.62	L 64.86	500	L 63,925.00
45468	CUAD TAR PEQ CUAD 160P IBOOK ECO C/I 8MM	UND	1	8.53		8.53	L 8.53		
41766	BLOCK LISO ECOLOGICO VIVO	UND	1	15.9		15.90	L 15.90		
07581	CUADERNO DE CALIGRAFIA VIVO	UND	1	5.18		5.18	L 5.18		
35721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.20	L 2.40		
51871	COLORES LARGOS VIVO 1/12 PC-9400	CTA	1	11.64		11.64	L 11.64		
51841	JUEGO GEOMETRICO VIVO 30CMTRS. #PC-8932	UND	1	10.31		10.31	L 10.31		
90161	BOLIGRA BIC MEDIANO CRISTAL NEGRO#852612	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
94051	BOLIGRAFO K1 AZUL MEDIANO KORES	UND	1	2.33		2.33	L 2.33		
90171	BOLIGRAF BIC MEDIANO CRISTAL ROJO#852613	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
TOTAL POR KIT							L 127.85		
CUARTO GRADO									
ODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. S/V	PRECIO UNIT	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
37731	CUAD. COSIDO GRD RAY 200 PAG S/I VIVO	UND	3	21.62		21.62	L 64.86	500	L 63,925.00
45468	CUAD TAR PEQ CUAD 160P IBOOK ECO C/I 8MM	UND	1	8.53		8.53	L 8.53		
41766	BLOCK LISO ECOLOGICO VIVO	UND	1	15.9		15.90	L 15.90		
07581	CUADERNO DE CALIGRAFIA VIVO	UND	1	5.18		5.18	L 5.18		
35721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.20	L 2.40		
51871	COLORES LARGOS VIVO 1/12 PC-9400	CTA	1	11.64		11.64	L 11.64		
51841	JUEGO GEOMETRICO VIVO 30CMTRS. #PC-8932	UND	1	10.31		10.31	L 10.31		
90161	BOLIGRA BIC MEDIANO CRISTAL NEGRO#852612	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
94051	BOLIGRAFO K1 AZUL MEDIANO KORES	UND	1	2.33		2.33	L 2.33		
90171	BOLIGRAF BIC MEDIANO CRISTAL ROJO#852613	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
TOTAL POR KIT							L 127.85		

QUINTO GRADO									
CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. SV	PRECIO UNIT.	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
1431	CUAD. ESP #3 RAYADO 2M C/I VIVO	UND	3	25.31		25.31	L 75.93	500	L 65,195.00
241766	BLOCK LISO ECOLOGICO VIVO	UND	1	15.9		15.90	L 15.90		
207581	CUADERNO DE CALIGRAFIA VIVO	UND	1	5.18		5.18	L 5.18		
135721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.20	L 2.40		
151871	COLORES LARGOS VIVO 1/12 PC-9400	CTA	1	11.64		11.64	L 11.64		
151841	JUEGO GEOMETRICO VIVO 30CMTRS. #PC-8932	UND	1	10.31		10.31	L 10.31		
090161	BOLIGRA BIC MEDIANO CRISTAL NEGRO#852612	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
194051	BOLIGRAFO K1 AZUL MEDIANO KORES	UND	1	2.33		2.33	L 2.33		
090171	BOLIGRAF BIC MEDIANO CRISTAL ROJO#852613	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
TOTAL POR KIT							L 130.39		

SEXTO GRADO									
CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. SV	PRECIO UNIT.	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
1431	CUAD. ESP #3 RAYADO 2M C/I VIVO	UND	3	25.31		25.31	L 75.93	500	L 65,195.00
241766	BLOCK LISO ECOLOGICO VIVO	UND	1	15.9		15.90	L 15.90		
207581	CUADERNO DE CALIGRAFIA VIVO	UND	1	5.18		5.18	L 5.18		
135721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.20	L 2.40		
151871	COLORES LARGOS VIVO 1/12 PC-9400	CTA	1	11.64		11.64	L 11.64		
151841	JUEGO GEOMETRICO VIVO 30CMTRS. #PC-8932	UND	1	10.31		10.31	L 10.31		
090161	BOLIGRA BIC MEDIANO CRISTAL NEGRO#852612	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
194051	BOLIGRAFO K1 AZUL MEDIANO KORES	UND	1	2.33		2.33	L 2.33		
090171	BOLIGRAF BIC MEDIANO CRISTAL ROJO#852613	UND	1	3.35		3.35	L 3.35		
TOTAL POR KIT							L 130.39		

PROGRAMA YO SI PUEDO									
CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	IMP. SV	PRECIO UNIT.	TOTAL	TOTAL	TOTAL LPS.
1431	CUAD. ESP #3 RAYADO 2M C/I VIVO	UND	1	25.31		25.31	L 25.31	2000	L 55,420.00
135721	LAPIZ GRAFITO STUDIO	UND	2	1.2		1.2	L 2.40		
TOTAL POR KIT							L 27.71		

L 406,505.00

  
 Lic. Wilfredo Espinoza  
 Contador Municipal

  
 Lic. Teresa Escobar  
 Asistente del Alcalde

  
 Abog. Angelica Lopez  
 Procuradora Municipal

  
 Lic. Walter A Nolasco  
 Auditor Interno  
 Auditor del Proceso

**ENMIENDA CONTENTIVA DE AGREGADO AL ACTA 053 PUNTO 6 (VARIOS)**

**INCISO B:** Manifiestan los miembros Corporativos de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente, que ellos en su condición de Regidores, no fueron invitados para participar en la socialización del 11 de marzo del 2024 en mención por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, por tal motivo y razón no se personaron a la misma.

**ENMIENDA AL CONTENIDO DEL ACTA 053 PUNTO 6 (VARIOS) INCISO D**

**ACUERDO SEGUNDO:** Téngase por omitido el contenido literario que expresa "*como proyecto que será ejecutado y promovido por la Presidenta de la Comisión de Educación de este seno Corporativo*" por el de "*como proyecto del que servirá de enlace la Comisión Corporativa Municipal entre los ejecutores del proyecto y la Honorable Corporación Municipal de Choloma, tomando en consideración la ejecución del mismo se dará por la vía administrativa de la Municipalidad de Choloma*".

**4º CORRESPONDENCIA.-**

**A.- Se le dio Lectura a la nota que dice:** Choloma, Cortes 14 de marzo de 2024. **Miembros de la Corporación Municipal de Choloma,** Su Oficina, Honorable Señores: Por este medio nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar una reunión con la **COMISION CORPORATIVA DE TIERRAS Y COMISION TECNICA** con el objetivo de darle seguimiento y celeridad a una solicitud presentada por nosotros mismos en fecha 19 de abril del 2023, en el cual solicitamos respetuosamente el **CAMBIO DE ZONIFICACION O DE USO DE SUELO de categoría R3 a categoría R4** de un lote de terreno con clave Catastral GQ441X-20-0005 ubicado en Aldea Quebrada Seca, Sector Noreste del Municipio.

Dicha solicitud fue certificada en el ACTA No. 0 31 del Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Celebrada en fecha 16 de junio del año 2023, en el cual se remitió nuestra solicitud a la COMISION CORPORATIVA DE TIERRAS Y COMISION TECNICA pero hasta el momento no hemos tenido avances en la aprobación de dicha solicitud, razón por la cual, solicitamos esta reunión con la Comisión antes mencionada para que nos informe del estatus de la solicitud y saber si es necesario proporcionar mas elementos informativos para que la aprobación sea exitosa. - Muy agradecidos por su tan acostumbrado apoyo en pro de los proyectos de Desarrollo Social para el Municipio de Choloma, nos suscribimos de ustedes. - Muy atentamente, Sergio Armando Reyes García 0502-1984-00716 (Propietario), David Armando Reyes García 0502-1985-02529 Ce. 9560-6113 (Propietario), Emerson Fernando Reyes García 0502-1992-01377 (Propietario).

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Previo a deliberar sobre cambio de zonificación o de suelo pretendido, que la Comisión Corporativa de Tierras en conjunto con la Jefatura de Urbanismo programe reunión con los propietarios del inmueble con Clave Catastral GQ441X-20-0005 ubicado en la Aldea Quebrada Seca, para la fecha jueves 18 de abril del 2024. *Que Secretaría Municipal notifique la Jefatura de Urbanismo y Comisión de Tierras (Alexander Mejia Leiva), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- Se le dio Lectura a la nota que dice:** Jueves 21 de marzo 2024.

**SEÑORES HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL,** Choloma, Cortes  
Estimados Señores **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-** Por este medio, Yo, **THELMA ROSINA CASALOTTO PRIETO,** portador del DNI, No.0501-1964-04948, propietaria de los inmuebles con claves catastrales numero: **Lote 1: GQ3441-01-0138** y **Lote 2: GQ3441-01-0137** ubicados en el lugar denominado Hacienda San Antonio, conocido también como la Vuelta del Cura, en la jurisdicción del Municipio de Choloma, Cortes, solicito a la Honorable Corporación Municipal **el cambio de Uso de Suelos** en vista que se solicitó al Departamento de Urbanismo una constancia en la cual se establece que los lotes mencionados es una zona de Amortiguamiento, lo cual no corresponde ya que dichos lotes son paralelos a la Residencial Roca de Arios que está cerca de la zona y los mismos se encuentran a unos cuantos metros de la Residencial Quintas Martha Elena, razón por la cual solicito visita de campo por parte de Ustedes a la brevedad posible a la propiedad para corroborar que no es una zona de amortiguamiento. - Por lo expuesto anteriormente, me dirijo muy respetuosamente a ustedes para presentar una **solicitud de cambio de uso de suelos a Zona Residencial Categoría 1.** Con el debido respeto, solicito a la Honorable Corporación Municipal admitir la presente solicitud y proceder con el trámite correspondiente, así como notificarme sobre el mismo.

Adjuntamos: Constancia de Uso de Suelos de las propiedades. Planos de los Lotes 1 y 2 de la Escritura Pública No.966., Copia de DNI.- Esperamos su valiosa atención a la presente. - Atentamente, Thelma Rosina Casalotto Prieto, (Propietaria) Cel. 9967-2060, correo. [casalotto@yahoo.com](mailto:casalotto@yahoo.com).

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Que previo a deliberar, la Comisión de Tierras y Jefatura de Urbanismo programen inspección al lugar denominado Hacienda San Antonio donde se encuentran los inmuebles con las claves catastrales pretendidas para cambio de uso de suelo de Zona de Amortiguamiento a Zona Residencial Categoría 1. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo y Comisión de Tierras (Alexander Mejía Leiva), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**C.- NOTA ACLARATORIA:** *Se recibió petición de aprobación de intención de urbanización, no obstante por instrucciones del Corporativo, la misma se omite de agenda, conforme a lo acordado en el Acta 054-2024 Punto 4 Inciso B.*

**D.- SE PRESENTA SOLICITUD PARA QUE SE OTORQUE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA. "MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS".- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.- TRAMITE.-**

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. -

YO, **NECTY EMELINA DIAZ SANCHEZ,** mayor de edad, hondureña, Abogada, residente en la ciudad de Choloma, Cortes, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Barrio Guayabal, segunda avenida seis y siete calle nor este, lugar que designo para recibir notificaciones, con carnet de Colegio de Abogados de Honduras N°07096, con numero móvil 9917-9349, correo electrónico

[necty260347@gmail.com](mailto:necty260347@gmail.com)., actuando en como Apoderada Legal de **"MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS"**, **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, condición que acredito con Carta Poder otorgada a mi favor por la señora, ROSALINDA AMAYA MUÑOZ, quien actúa en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Referida Asociación, otorgada en fecha 07 de marzo del 2024, autorizada por el Notario Jorge Luis Chinchilla, la cual acompaño a la presente, con el debido y acostumbrado respeto, comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal, manifestando y solicitando lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que por ser una Asociación sin fines de lucro dedicada por décadas a brindar ayuda espiritual a los habitantes de la ciudad de Choloma, Cortes, presentando de manera gratuita enseñanzas que conllevan a vivir una vida con respeto, buenas costumbres, en armonía, predicando el Evangelio de Cristo para cimentar las bases de una Comunidad llena de paz.

**SEGUNDO:** Que por dedicarnos a la Impartición del Mensaje de Salvación nuestras fianzas son destinadas básicamente para predicar el evangelio y por lo tanto no tenemos los medios suficientes para el pago de impuestos de Bienes Inmuebles y tal como nos concede la Ley de Municipalidades por ser Asociación sin Fines de Lucro podemos optar a que se nos exonere el pago de dicho impuesto de acuerdo al Artículo 89 inciso c) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, por lo que en base a ello a esta Honorable Corporación Rogamos se nos conceda la EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES correspondiente al año 2024 al **"MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS"**, a quien dignamente Represento.

### **ANEXOS.**

Acompaño la presente solicitud lo siguientes documentos:

- Carta Poder.
- Personería Jurídica del **"MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS"**.
- Fotocopia de DNI de ROSALINDA AMAYA MUÑOZ.
- Certificación de Punto de Acta donde fue elegida la Junta Directiva para el Periodo 2024-2026.
- Fotocopia de Registro Tributario Nacional de **"MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS"**.
- Fotocopia de Constancia de Inscripción de la Junta Directiva en la ASOCIACION DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES DIRRSAC.
- Carnet CAH Necty Diaz, N°07096.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundó la presente Solicitud en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica; Artículo 77, 78, 79, 80, 81, 89 INCISO C y de más aplicables del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

### **PETICION.**

A la Honorable Corporación Municipal pido, con muestras de mi respeto.

\*que se tenga por bien presentada la presente solicitud.

\*se acceda concedernos la EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES correspondiente al año 2024 al "**MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS**".

\*luego de un exhaustivo análisis por el personal competente, se emita el dictamen en donde se apruebe tal Exoneración.

\*y en definitiva se nos extienda la respectiva Certificación del punto de acta en donde se nos conceda la Exoneración del Pago del referido impuesto y en todo se proceda conforme a derecho.- Choloma, Cortes, 20 de marzo del 2024. - Abog. Necty Diaz, Carne N°07096.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Remítase la solicitud de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles presentado por el Ministerio Internacional Hebreos como Asociación sin Fines de Lucro, al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de dictamen calificativo. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**E.- SE SOLICITA RECONSIDERACION. INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.- SEÑALIZACION.- LAMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

**Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes.**

Nosotros; Vecinos de Barrio la Curva, Choloma, Cortes, Abajo Firmantes, quienes para efectos de comunicación designamos el numero 32941201, fuimos convocados a la segunda reunión el día 13 de marzo del año 2024, con el objetivo de dar a conocer Costo de la Obra, Distribución y planes de Financiamiento del Proyecto de Pavimentación de la Primera (1) Calle S. E. entre 6ta y 7ta Ave. N.E. , quienes luego de asistir a dicha Reunión y escuchar con detenimiento lo manifestado, a una sola voz Respetuosamente Solicitamos lo Siguiente:

**1.-** Que se reconsidere la distribución de Financiación y contribución por mejoras de la siguiente manera 60% financiado por la Municipalidad 40% financiado por los Contribuyentes.

**2.-** Que el descuento concedido sea de la siguiente manera:

- 30% de descuento por Pago de Contado de la totalidad de la deuda.
- 20% de descuento por Pagar la totalidad de la deuda en 4 meses.
- 10% de descuento por Pagar la totalidad de la deuda en 8 meses.

**3.-** 24 meses de plazo para Pagar la totalidad de la deuda sin intereses.

**4.-** 72 meses de plazo para Pagar la totalidad de la deuda con interés por financiamiento del 7%.

**5.-** Que se le dé un Pronta Respuesta a la Solicitud presentada el 08 de enero del 2024 de la instalación de los Reductores de velocidad Tipo: Boyas de Polietileno con Reflectantes, misma que por su separación permiten la libre circulación de las aguas lluvias, ya a pocos días de haberse habilitado la Circulación en dicha cuadra, hemos podido corroborar los Arbustos y Excesos de Velocidad por parte de conductores de: Motocicletas, Vehículos Livianos, Rapiditos y el Transito de Equipo Pesado como ser: Volquetas y Cabezales con su respectiva Rastra, que únicamente deterioran rápidamente el pavimento recién tirado, que incluso en ocasiones nos impiden el ingreso de nuestros vehículos a los garajes.

6.- Que se incorpore en el Proyecto de Pavimentación, Señalización de prohibición de paso de Equipo Pesado y Transporte Público por tratarse de una zona Residencial habitada mayormente por personas de la Tercera Edad y que el Proyecto fue realizado para el tránsito de Vehículos Livianos.

7.- Que a la Honorable Corporación Municipal solicitamos se le dé un Pronta Respuesta a la solicitud presentada el 08 de enero del 2024 de instalación de las Lámparas de Alumbrado Público que hacen falta, la reparación de las que estén dañadas, cambio de postes que llevan el tendido eléctrico que están a punto de caer, y poda de Árboles para la correcta iluminación de la cuadra.

Solicitud que formalizamos en vista que la mayor parte de los propietarios de las viviendas, beneficiados con el proyecto de pavimentación son de la Tercera Edad y Jubilados o se encuentran actualmente desempleados.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la República.

**PETICION.** -A la Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes, respetuosamente Pedimos: Admitir la solicitud en referencia y resolver de acuerdo a lo estimado.- Choloma, Departamento de Cortes 15 de marzo del año 2024.

Orlando Ramírez, Oscar Armando Aguilar, Mariana Martínez Menjivar, José Manuel Portillo Rosales, Rina Margarita Rivera, Mariela Toro, Karina Jazmín Rivera, Juan Hernández, Alma Mercedes Paloma, Daniel Guillen.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Remítase la petición que antecede a la Comisión Corporativa Vial en lo relativo a la petición de instalación de reductores de velocidad tipo boyas de polietileno con reflectantes y lo demás relacionado al tema vial; asimismo se hace de conocimiento a los peticionarios en lo concerniente a la distribución de financiación y contribución por mejoras, remitirse al Acuerdo 020-2022, Punto 5, Inciso E de fecha 23 de noviembre del 2022. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**F.- PERSONAMIENTO COLECTIVO. - PODER Y REPRESENTACION LEGAL. SE HACE OPOSICION A ILEGAL ARBITRARIA ORDENANZA MUNICIPAL EMITIDA POR FUNCIONARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL LO QUE SE CONSIDERA ABUSIVO ILEGAL E IMPROCEDENTE ORDEN DE DESALOJO DE PACIFICO ASENTAMIENTO HUMANO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE UN AREA DE TERRENO Y AMPARADO EN EL DECRETO CONTENTIVO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE HONDURAS. SE INDICAN RESPONSABLES DE LA ACTITUD MAL INTENCIONADA CONTRA COMUNIDAD VIOLENTANDOLE EL IMPERIO DE SUS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES. HECHOS. PODER. FUNDAMENTOS DE DERECHO ANEXOS PETICION.**

**A VOZ HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.** (JUZGADO DE POLICIA MUNICIPAL ORGANO ADSCRITO Y EMISOR DE LA SUPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL).

Nosotros: **ROSA RAQUEL AVILA GARCIA**, DNI No. 1804-1987-06788, **YANORY PAZ RODRIGUEZ**, DNI No. 1620-1986-00511, **ORALIA GARCIA GONZALEZ**,

DNI No. 1804-1963-00697, **NORMA AGÜERO MEJIA**, DNI No. 1708-1970-00005, **ROSA ELVIRA GONZALEZ DIAZ**, DNI No. 0419-1982-00134, **OLGA DE JESUS OCHOA**, DNI No. 1507-1944-00004, **LUIS NOE MONTOYA VILLATORO**, DNI No. 0512-1985-01486, **FAUSTINO OVIEDO GONZALEZ** DNI No. 1804-1959-01369, **todos los hondureños por nacimiento**, mayores de edad, y del mismo domicilio en la aldea el Bálamo del Sector Rio Blanco, jurisdicción de Choloma Departamento de Cortes, con nuestro acostumbrado respeto comparecemos a efecto de presentar escrito de: **PERSONAMIENTO COLECTIVO.- PODER Y REPRESENTACION LEGAL. SE HACE OPOSICION A ILEGAL ARBITRARIA ORDENANZA MUNICIPAL EMITIDA POR FUNCIONARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL LO QUE SE CONSIDRA ABUSIVO ILEGAL E IMPROCEDENTE ORDEN DE DEALOJO DE PACIFICO ASENTAMIENTO HUMANO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE UN AREA DE TERRENO Y AMPARADO EN EL DECRETO CONTENTIVO EN LA LEY DEL INSTITUTO D ELA PROPIEDAD DE HONDURAS. SE INDICAN RESPONSABLES DE LA ACTITUD MAL INTENCIONADA CONTRA COMUNIDAD VIOLENTANDOLE EL IMPERIO DE SUS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES. HECHOS. PODER. FUNDAMENTOS DE DERECHO. ANEXOS. PETICION.** En vista de la arbitraria orden emitida como supuesta ordenanza municipal, en nota de fecha 31 d enero del año dos mil veinticuatro, emitida por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, por actos de sus UNIDADES MUNICIPALES Catastro y Juzgado de Policía Municipal ambos adscritos a la Corporación, escrito que se presenta en vista de los **HECHOS, VIOLACIONES CONSTITUCIONALES Y CONSIDERACIONES LEGALES Y FUNDAMENTOS LEGALES DE DERECHO** siguientes:

**HECHOS QUE VIOLENTAN GARANTIAS CONSTITUCIONALES:**

**HECHO NUMERO UNO (1):** Resulta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, (JUZGADO DE POLICIA MUNICIPAL ORGANO ADSRITO)** somos habitantes en posesión pacífica e ininterrumpida de un asentamiento humano ubicado en la Aldea El Bálamo del Sector de Rio Blanco, jurisdicción del Municipio de Choloma, departamento de cortes, mismo que esta formado por **DIEZ (10) FAMILIAS** que hacen un grupo de muchas personas y están divididos de ellos cuales nosotros los personados de manera colectiva somos sus responsables de su cuidado seguridad y cuidado como padres y guías de familia que se conforman de dos (2) a cinco (5) personas por casa de habitación de las cuales ya se encuentran construidas desde hace casi veinte años algunos y que han estado habitando de manera pacífica e interrumpida en un área de dieciséis (16) por cien (100) metros que hacen una área total de **UN MIL SEICIENTOS METROS CUADRADOS (1600M2)**, aproximadamente siendo diez (10) familias ubicadas allí con lotes de dieciséis (16) por diez (10) metros o sea **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160M2)**, que están divididos a un lote por cada una de las diez familias.

**HECHO NUMERO DOS (2):** como vera esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, esta comunidad

está en un área propiedad de los ejidos de este municipio, situación que por casi veinte años, hemos vivido allí de manera pacífica e interrumpida sin que alguna persona natural o jurídica o entidad estatal se opusiera como ser la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA (PERIODO 2006- 2010/ PERIODO 2012 – 2014/ PERIODO 2014 – 2018/ PERIODO 2018 – 2022/PERIODO 2022 – 2026 DEL CUAL YA SE LLEVAN DOS AÑOS)** lo que no sucedió por parte de algún órgano estatal que claramente como otro tipo de persona natural o jurídica pública o privada ser su legítimo propietario, situación que nos acoge ACUDIR AL DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y DEL **DECRETO No. 82-2004/CONTENTIVO EN LA LEY DE LA PROPIEDAD DE HONDURAS**, lo que da derecho tenencia del dominio útil del área que está ubicado el asentamiento humano que en el **HECHO NUMERO UNO (1), de** este escrito indicamos. Como vera a raíz de no tenerse oposición por persona natural o jurídica alguna ya sea por entidad autónoma o municipal, pública o privada por la tendencia y posesión pacífica e interrumpida y así efectiva del área de nuestro asentamiento humano y por estar comprendido el tiempo en el decreto antes relacionado para obtener la **Prescripción Adquisitiva** misma que se presentara ante el órgano judicial competente del mismo por tener habitado en el área de manera pacífica e interrumpida por casi veinte años. Y para acreditar estos extremos acompaño copia fotostática de declaración jurada de los pobladores que declaran haber estado en posesión de manera pacífica e interrumpida su tenencia y posesión del área donde está su asentamiento humano. **HECHO NUMERO TRES (3):** Así mismo acreditamos ser personas de bien como lo dice el **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, que fueron solicitadas y que se acompañaran de ser necesarios y que para su ilustración se detallan de la manera siguiente:

Nombre por cada casa de la manera siguiente:

CASA #1

ORALIA GARCIA GONZALEZ (TERCERA EDAD) CRISTIAN JESUS GARCIA AVILA (NIÑO DE 7 AÑOS) (YOSELIN MELIZA MURILLO AVILA, MARIO ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, ESTER MEJIA.

CASA #2

ROSA ELVIRA GONZALEZ DIAZ RAQUEL, DAYANA LOPEZ GONZLEZ (NIÑA 6 AÑOS) DANIELA BETHZABETH LOPEZ GONZALEZ (NIÑA 3 AÑOS) (ARON AGUSTO VASQUEZ GONZALEZ (NIÑO DE 1 AÑO) ANDREA NICOLLE GONZALEZ DIAZ) JEYSON JAIR GONZALEZ DIAZ (MENOR DE EDAD) TIOFILIO LOPEZ ALVARADO (TERCERA EDAD).

CASA #3

NORMA AGÜERO MEJIA (MADRE VIUDA) DANIEL OVIEDO AGÜERO (JOVEN ESPECIAL).

CASA #4

ROSA RAQUEL AVILA GONZALEZ JOSE MARVIN AGUILERA GUTIERREZ MIRIAN CRISTINA GARCIA AVILA (MENOR DE EDAD).

CASA #5

YANORY PAZ RODRIGUEZ BENI SANCHEZ PINEDA BENI SAMIR SANCHEZ PAZ (NIÑO 9 AÑOS) (BRITTANY YANORY SANCHEZ PAZ (NIÑA 4 AÑOS).

CASA #6

VANESA NICOLLE AVILA AGÜERO MAICOL JOSE GONZALEZ DIAZ.

CASA #7

(FAUSTINO OVIEDO GONZALEZ (TERCERA EDAD).

CASA #8

HENRI OVIEDO AGÜERO.

CASA #9

(LUIS NOE MONTOYA VILLATORO RESPONSABLE DE MI FAMILIA MARIA FRANCISCA CARDENAS GRACIAS (GENESIS BRIEANNA MONTOYA CARDENAS (NIÑA 10 AÑOS) (MADELIN DIOSSANA MONTOYA CARDENAS (NIÑA 5 AÑOS) (SANTOS APOLONIA GARCIA (TERCERA EDAD) (PEDRO PABLO CARDENAS GRACIAS (JOVEN ESPECIAL) (CLARITZA LISBETH. CARDENAS PARADA.

CASA #10

(OLGA DE JESUS OCHOA MURILLO (TERCERA EDAD) EMNER JASIER OCHOA MURILLO.

**HECHO NUMERO CUATRO (4):** Asimismo, se detalla que dentro de los núcleos familiares se encuentra **dos de los habitantes en estado de invalides que lo único que tienen es el hogar de su familia y** que viven de la única ayuda y manutención de sus parientes **sin otra habitación más que donde residimos** en el área antes descrita como se apreciara en la fotografías que se acompaña que algunas casas están construidas de material de obra gris (concreto) techo de zinc, las cuales fueron construidas con un aproximado de mil bloques de concreto de seis (6) metros de ancho y seis (6) metros de largo. Lo que para todos nuestro hogar es nuestro castillo porque es una casita que es nuestra que construimos con nuestro ingreso laboral y así ya no pagamos mas altos alquileres y con la familia creciendo no se pueden conseguir lugares baratos para alquilar o adquirir un lote de terreno, para vivir porque son muy altos sus costos y para poder ir construyendo nuestros hogares y la obtención de una vivienda barata es arriba de los **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300.000.00)**, y otras de menor precio por lo que nos estacionamos en esta área con el fin de que podamos un día sacar nuestros papeles como ser DOMINIO PLENO, en vista de la prescripción adquisitiva que por derecho ya tenemos y que buscaremos a través de la ALCALDIA, Instituto de la Propiedad a de los Órganos Judiciales competentes, lo que hasta ahora tenemos pendiente por ahora en los tribunales y Órganos judiciales competentes.

**HECHO NUMERO Cinco (5):** Como vera Honorables señor Alcalde y Regidores de la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, el presente escrito es con el objeto de presentar **PERSONAMIENTO** y oposición de un arbitrio y abusivo DESALOJO, que se está pidiendo contra nosotros, después de casi veinte años de estar residiendo en esa área que pretende realizar un arbitrio e ilegal desalojo que pretende las autoridades municipales sin responder sobre las obras nuevas construidas las que nos dejaría sin vivienda.

**HECHO NUMERO SEIS (6):** Esta Situación en la que esta Involucrado el **Juzgado de Policía Municipal** se considera temeraria la actitud de la AUTORIDAD MUNICIPAL, que igualmente están siendo dirigidos a través del REGIDOR Héctor Trejo (PARTIDO LIBRE), quien a demostrado un interés directo contra nosotros y nuestras familias a quien se interpondrá DENUNCIA POR ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION A LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS y que se indica como responsable de los daños y perjuicios que ocasione en nuestras viviendas por la irresponsable ordenanza municipal que pretende despojarnos de viviendas de casi veinte años de estar acentuadas en el sitio de nuestra vivienda.

**HECHO NUMERO SIETE (7):** Como verán estas familias ya tienen construidas viviendas que forman unos hogares que irse a otro lugar establecerse en las mismas condicione de vida sería tener otra vida por delante y nosotros de donde podríamos tener presupuesto para volver empezar nuestra vida con nuestras familias, lo que pedimos que se pongan a razonar el daño colateral que están ocasionando tirando estas familias a la calle de lo que este Gobierno esta en contra de desalojos sino que por las vías correspondientes como ser los tribunales de justicia de la republica de Honduras. Por lo que no con el animo de poner condiciones a la autoridad municipal se pide una reubicación en las mismas condiciones o sea un área de UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1600M2) que serian distribuidos con las familias que suman a DIEZ (10), que forman el asentamiento humano que pedimos sea reubicado entregándonos llave en mano la nueva casa.

**SE DETALLAN LAS GARANTIAS VIOLENTAS.**

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO. ARTICULO 64** DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (**LEY DEL PUEBLO**). SITUACION QUE NO SE DIO PUES NO HA HABIDO UN DESALOJO POR PARTE DE LA SUPUESTA INSTITUCION PROPIETARIA DEL AREA AFECTADA POR NUESTRO ASENTAMIENTO HUMANO.

**DERECHO A LA DEFENSA JUSTA. ARTICULO 82** DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (**LEY DEL PUEBLO**). NO SE NOS HA PERMITIDO HACER USO DE NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL PARA SER ESCUCHADO EN UN JUICIO O SEA NI LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

**DERECHO DE PROPIEDAD. ARTICULO 106** DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (LEY DEL PUEBLO). ES EL DERECHO DE LA POSESION PACIFICA E INEMTERRUMPIDA DE LA TECNICA DE LA TIERRA Y CON VIVIENDAS CONTRUIDAS QUE FORMAN HOGARES FAMILIARES.

**DERECHO A LA PETICION. ARTICULO 80** DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (LEY DEL PUEBLO). COMO SER EL DERECHO DE RECIBIR UN PAGO POR EL ABANDONO DE NUESTROS HOGARES POR EL JUSTO PRECIO DE LO QUE CUESTE CADA HOGAR CONSTRUIDO COMO OBRA DENTRO DEL AREA QUE SE PIDE DESALOJO.

**SE CONFIERE PODER PARA REPRESENTACION.**

Poder para que me represente a **ALIN OMAR MARTINEZ LAGOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado inscrito con Numero 27053, del Honorable Colegio

de Abogados de Honduras, a quien le confiero e invisto de las facultades del mandato Judicial y Administrativo y las especiales contenidas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil, y los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al igual le otorga las facultades de desistir en primera instancia de la acción presentar solicitud ante el Juzgado de Letras de lo Penal y Juzgados de Paz de lo Criminal Primero y Segundo, pedir mi excarcelación, presentar apelaciones, casaciones, de cualquier acción deducida, como así de absolver posiciones, aceptar y contestar demandas contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar la delación, renunciar recursos y términos legales, transigir, comprender, percibir, conciliar, sustituir y delegue invisto de poder.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

SE FUNDA LA PRESENTE EN ARTICULOS 64,80,82,106,321, Y DEMAS APLICABLES DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (LEY DEL PUEBLO). 80,80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

### **PETICION:**

**A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES,** MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE:

1. TENER POR BIEN HECHO EL ESCRITO DE PERSONAMIENTO COLECTIVO Y MANIFESTACION DE OPOSICION DE DESALOJO QUE ANTECEDE.
2. TENERSEÑOS COMO APODERADO LEGAL AL ABOGADO ALIN OMAR MARTINEZ LAGOS.
3. EN DEFINITIVA, SE PIDE RESOLVER DE CONFORMIDAD AL DECRETO 82 2004. CHOLOMA, CORTES 22 DE MARZO DEL AÑO 2024.

**ROSA RAQUEL AVILA GARCIA,** DNI No. 1804-1987-06788, **YANORY PAZ RODRIGUEZ,** DNI No. 1620-1986-00511, **ORALIA GARCIA GONZALEZ,** DNI No. 1804-1963-00697, **NORMA AGÜERO MEJIA,** DNI No. 1708-1970-00005, **ROSA ELVIRA GONZALEZ DIAZ,** DNI No. 0419-1982-00134, **OLGA DE JESUS OCHOA,** DNI No. 1507-1944-00004, **LUIS NOE MONTOYA VILLATORO,** DNI No. 0512-1985-01486, **FAUSTINO OVIEDO GONZALEZ** DNI No. 1804-1959-01369.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Téngase por admitido el personamiento colectivo, y oposición presentada a ordenanza municipal emitida por la Dirección de Justicia Municipal, en relación a desalojo a inmediaciones del Sector El Bálsamo, Choloma, Cortés. *Que Secretaría Municipal notifique a Comisión Vial (Rogelio Trejo), Comisión de Tierras (Alexander Mejía) y Dirección de Justicia Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**G.- Del Departamento de Bienes Municipales, se recibió nota que dice:**  
**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, Departamento de Control de Bienes Municipales,** MCH-CBM-37/2024, Choloma, Cortes 14 de marzo del 2024.- Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Municipal, Estimado Lic.- Por este medio le estoy solicitando por tercera vez la aprobación del descargo de flota vehicular en mal estado completamente inservibles según Acta No.30 y en Acta No.42 del año 2023, se acordó que la Comisión Corporativa de Finanzas de este seno corporativo

emita informe con recomendaciones previa aprobación del descargo solicitado por la Jefatura de Bienes Municipales para realizar dicho descargo hasta la fecha dicha Comisión no ha emitido ningún informe por lo que el trámite para descargo está en espera, adjunto Listado de Vehículos y Motocicletas en Mal Estado para que la corporación apruebe su descargo, con el propósito de posteriormente solicitar a la Secretaria de Finanzas nombre una comisión para que venga a evaluar y hagan las recomendaciones que el caso amerite y descargarlos de los activos contables de la municipalidad. - Agradeciendo la atención a la presente.- Atentamente, Esly Jacqueline Zorto Sosa (Jefe Bienes Municipales), Ing. Jairon Jubiny Vallecillo (Gerente Administrativo).

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Instruir a la Comisión Corporativa de Finanzas en acompañamiento del resto del Corporativo, personarse al plantel municipal a realizar inspección a los vehículos y motocicletas en mal estado al concluir la presente sesión, y posteriormente pronunciarse mediante informe, a efectos de que se continúe con los descargos correspondientes. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión Corporativa de Finanzas (Javier Oyuela), Gerencia Administrativa, y Jefatura de Bienes Municipales, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**H.- NOTA ACLARATORIA:** *Se recibió por parte de la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) constancia de Inscripción y Registro de junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Res. Los Castaños, Choloma, no obstante por instrucciones del Corporativo, la misma se inadmite en vista de encontrarse litigio judicial pendiente en dicha residencial. Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**I.- Del Departamento de Agua y Saneamiento se recibió nota que dice:**  
**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES**

Departamento: **Agua y Saneamiento**

**Constancia de Inscripción y Registro de Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia La Magnolia Municipio de Choloma, Departamento de Cortes.**

**Personería Jurídica No.749-2017**

El Suscrito Jefe del Departamento de Aguas y Saneamiento (DAS) de la Municipalidad de Choloma, Cortes, por este medio **HACE CONSTAR:** Que los ciudadanos portadores de la Presente, son los actuales miembros directivos de la **Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JAAS) de la Colonia La Magnolia**, jurisdicción de este término municipal, siendo electos mediante el voto secreto de los usuarios el día Domingo 17 de marzo de 2024 para el ejercicio administrativo 2024-2026, bajo la estructura siguiente:

Item	Cargo	Nombre	No. De Identidad
1.	Presidente	Dilcia Nohemy Arteaga Antúnez	1807-1969-00452
2.	Vicepresidente	Pedro Márquez	1004-1959-00088

<b>3.</b>	<b>Secretaria</b>	Marlene Suyapa Orellana Buezo	0301-1982-00872
<b>4.</b>	<b>Tesorero</b>	Fátima Baleria Pavón García	1703-1976-00207
<b>5.</b>	<b>Fiscal</b>	Brenda Carolina Orellana	0501-1981-07164
<b>6.</b>	<b>Vocal I</b>	Erlinda Alemán	1314-1971-00020
<b>7.</b>	<b>Vocal II</b>	Marco Antonio Amaya Blanco	0318-1978-00881

De conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de las Junta Administradora de Agua y Saneamiento que establece: "El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñar sus cargos ad honorem", se extiende la presente en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Cinco días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veinticuatro. - Arq. Darío Ayestas Funes (Jefe Depto. Aguas y Saneamiento DAS).

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar que la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, emita la constancia de Inscripción y Registro de la Juntas Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia La Magnolia, con personería jurídica No. 749-2017. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**J.- SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS DEL PERIODO 2023.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICION.**

**CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA.**

Yo, Ernesto Guillermo Rivera García, mayor de edad, que me identificado con el documento nacional de identificación (DNI) 0501-1970-01642, abogado, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 0922, correo electrónico [ernerto.rivera@cenosa.hn](mailto:ernerto.rivera@cenosa.hn), teléfono 32244630 con oficinas ubicada en el plantel de Cementos del Norte S.A. "Aldea Rio Bijao" Choloma, Departamento de Cortes, actuando en mi condición de apoderado legal de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA, según carta poder que acompaña al presente escrito con muestra de mi acostumbrado respeto comparezco solicitando se exonere a mi representada del pago de Impuesto de Industria y Comercio y Servicios del periodo 2023, declarados en el año 2024, basándose en el hecho y consideraciones legales siguientes:

**HECHO UNICO**

Mi representada es una institución privada debidamente inscrita ante el consejo Nacional de supervisión de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo el acuerdo número 980, libro X, tomo I, de fecha 26 de mayo de 2017, cuyo propósito fue y sigue siendo la asistencia y prevención social para sus afiliados quienes son única y exclusivamente los empleados de la empresa CEMENTOS DEL NORTE S.A. siendo por lo tanto una cooperativa cerrada que no capta fondos del público en general y por lo tanto cumple con los requisitos para considerarse una institución exenta de

pago según lo establece el artículo 76 de la Ley de Municipalidades y la normativa que al respecto lo establece el Plan de Arbitrios Municipal y por otra parte en años anteriores se ha presentado a trámite ante esta honorable corporación la solicitud de exoneración del pago de Impuestos de Industria y Comercio lo que consta en expedientes de la municipalidad.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundo la presente solicitud den los artículos 80,338 de la Constitución de la Republica; 25 numeral 11,76,78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 2 inciso g, 4, 5 y demás aplicables de la ley de Cooperativas de Honduras; artículo 460 del código del Trabajo; artículo 3 de la Ley del Sector Social de la Economía; artículos 54, 55 y demás aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo y el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa y demás aplicables.

### **PETICION.**

A la Honorable Corporación Municipal respetuosamente PIDO: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados consistentes en carta poder otorgada a mi favor por el representante legal de la Cooperativa, nombramiento del representante legal, esta de cuenta y certificación de acta de procuraduría municipal No. 026 de fecha 22 de febrero del año dos mil veintitrés, darle el trámite correspondiente y en definitiva exonerar a mi representada del pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios del año 2023. - En la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes a los 20 días del mes de marzo del año 2024. - Abog. Ernesto Rivera G., CAH 09922.-

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Remítase la solicitud de exoneración del pago de Impuestos de Industria y Comercio y Servicios del periodo 2023, presentado por COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CEMENTOS DEL NORTE LIMITADA, al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de dictamen calificativo. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

### **5º INFORMES .-**

#### **A.- Del Departamento de Auditoria Interna se recibió informe que dice:**

Choloma, Cortes, 19 de marzo de 2024.- **Señores . Miembros de la Corporación Municipal.-** Estimados Señores Corporativos. - En cumplimiento a los artículos 54 y 48 de la Ley de Municipalidades y la Ley Orgánica del T,S,C, por este medio presentamos el informe sobre las actividades realizadas en los meses de enero, febrero 2024, según nuestro POA, e imprevistos dentro de la Institución.

#### **Actividades Realizadas:**

- 1.- Reunión de Trabajo con Gerentes y Jefaturas de Departamentos Municipales sobre temas de eficacia, y economía hacia al recurso humano en el periodo económico/2024.
- 2.- Participación en Inducción de los representantes de ONADICI, sobre el complemento de la aplicación del MARCI/2021, a Corporación Municipal y involucrados de la Municipalidad.

- 3.- Asesoría al departamento de la Regulación de Ingresos sobre cierres de negocios, amparados en los Principios de Contabilidad Aceptados.
- 4.- Asesoría a los señores de Hondutel/Choloma, sobre presentación de la Declaración Jurada de Industria, Comercio y Servicios-2024.
- 5.- Reunión de trabajo con la participación de Tesorería, Informática y Gerencia de Finanzas, sobre temas de diseño de nuevo formato de recibos emitidos de parte de Informática de la Tecnología en cumplimiento a la Ley de Municipalidades.
- 6.- Participación continua del COCOIN como veedor oficial de parte del TSC, en temas de la aplicación de la norma de control interno en la Institución.
- 7.- Participación continua como veedor en las Licitaciones Públicas y Privadas con el propósito del cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado.
- 8.- Revisión de las aplicaciones de las notas de crédito de parte del Departamento de Ingresos en cumplimiento del reglamento.
- 9.- Inducción a nuevo personal asignado, sobre temas involucrados de nuevas funciones de auditoría interna, contabilidad, fiscales, otros, producto esto de traslado de personal anterior.
- 10.- Asesoría de devolución/o cobro del Impuesto Vecinal, a personal de Zonas Libres, Industria, Comercio y Servicios.
- 11.- Visita de campo a las aldeas de la Bueso y la Unión, en compañía de Gerencia de Catastro para verificar las medidas de predios municipales por Auditoria programada de Bienes Municipales en el POA-2023.
- 12.- Participación en reunión de trabajo con personal de regidores y administrativo, sobre temas de negociaciones con los señores de CONDELTA, por litigio de cobro de siete millones por deuda a pagar por la finalización del Boulevard CRIBELLI, recomendando por mayoría llevar a juicio, la negociación entre señores CONDELTA y la Municipalidad.
- 13.- Respuestas a Secretaria Municipal, por solicitud de vehículos donados a Aguas de Choloma de parte de Promosa.
- 14.- Revisión de conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero del periodo del 2024.
- 15.- Emisión de constancia libre de requerimientos al Alcalde Municipal y Tesorera, para reactivar la Fianza según la Ley y Reglamento del TSC.
- 16.- Atención sobre asesoría y consultoría a personal interno y externo sobre temas sobre la administración del sector público. - Atentamente, Lic. Walter Aron Nolasco (Auditor Interno Municipal).

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Téngase por admitido para conocimiento de este seno Corporativo el Informe de actividades realizadas en los meses de enero-febrero 2024, por la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de Choloma, Cortés. *Que Secretaría Municipal notifique al Auditor Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- Del Departamento de Tesorería Municipal, se recibió informe que dice:** Choloma, Cortes 04 de abril del 2024. - **Honorables Miembros de la Corporación Municipal.-** Apreciables Señores(as) .- Reciban de mi parte un cordial saludo,

deseando éxitos en sus delicadas funciones. - En cumplimiento al artículo #58, inciso 4 de la Ley de Municipalidades, presento el Informe de ingresos y egresos correspondientes al cierre del primer trimestre 2024.

### INGRESOS:

La ejecución de Ingresos para el primer trimestre del año 2024, fue de L.169,224,759.55 el cual corresponde a un porcentaje del 24% en relación al presupuesto vigente del año 2024.

### MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Ingresos año 2024-04-09

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL
Ingreso de Caja	71,851,673.09	25,823,216.73	33,156,266.23	13,831,156.05
Ingreso Bancario	5,373,505.71	12,936,617.26	4,596,052.34	22,906,175.31
Intereses Ganados	655,711.99	798,871.72	946,887.18	2,401,470.89
Intereses por Pólizas	12,662.14	14,373.44	19,396.40	46,431.98
Ingreso por Transferencia	-	-	-	-
Ingreso por Tasa Vehicular	-	8,078,748.32	-	8,078,748.32
Trans. Para proyectos Específicos	4,960,747.00	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>82,854,299.93</b>	<b>47,651,827.47</b>	<b>38,718,602.15</b>	<b>169,224,729.55</b>
Porcentaje	12%	7%	5%	24%

### INGRESOS 2024

### EGRESOS:

Los Egresos en el primer trimestre reflejan datos así:

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL
Servicios Personales	8,895,605.24	12,168,867.33	12,729,313.88	33,793,786.45
Servicios No Personales	1,203,833.27	4,055,672.60	5,613,077.29	10,872,583.16
Materiales y Suministros	434,226.59	884,726.55	1,040,712.98	2,359,666.12
Bienes Capitalizables	-	20,570,804.25	5,601,972.57	26,172,776.82
Transferencias Y Donaciones	2,601,318.98	4,846,510.81	6,502,769.34	13,950,599.13
<b>TOTAL</b>	<b>13,134,984.08</b>	<b>42,526,581.54</b>	<b>31,487,846.06</b>	<b>87,149,411.68</b>

Lic. Claudia Pineda (Tesorera Municipal). –

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Téngase por admitido para conocimiento de este seno Corporativo el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al cierre del primer trimestre del año 2024, emitido por la Tesorería de la Municipalidad de Choloma, Cortés. *Que Secretaría Municipal notifique a Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**C. - Del Departamento de Procuraduría Municipal, se recibió Informe que dice:**

**EXPEDIENTE 136-2023. DICTAMEN JURIDICO AM-MCH-PM-D.030-2024 DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**VISTO:** Para emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Secretaria Municipal, según acta 043 punto 4 inciso 6 de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en el expediente numero 136-2023, contentivo de "**SE PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE PREVIO LOS TRÁMITES LEGALES DE LEY SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA Y LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDA AL PAGO DE LOS MISMOS A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V. SE ALEGAN Y SE ACREDITAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FACULTAN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. TRAMITE. - RESOLUCIÓN. -**", mismo que fue presentado por el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V., (CONDELTA S.A.)**.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el señor **LEOPOLDO CRIVELLI DURANT**, en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES**, y el señor **CARLOS JOSE ROSENTHAL HIDALGO**, en su condición de representante legal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V., (CONDELTA)**, suscribieron un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, para la construcción del bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, ubicado salida este de Choloma, desvió Aldea Monterrey, por un monto de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.47,190,487.45)**, de conformidad al presupuesto estimado según precios unitarios, estableciéndose como forma de pago, el pago periódico por estimaciones quincenales o mensuales, contra prestación de las facturas correspondientes a las estimaciones parciales, y estableciéndose como plazo para la ejecución del contrato **dos cientos cuarenta (240) días calendario** a partir de la firma de dicho contrato.

**SEGUNDO:** Que el departamento de control y seguimiento de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, mediante informe mismo que corre agregados en los archivos de dicha Gerencia, estableció que en 210 días de ejecución del contrato de obra pública precitado suscrito en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la empresa **CONDELTA**, había ejecutado solamente el 19.06% de la obra calculando un porcentaje diario de avance de 0.0907%, el cual constituía un grave retraso en el plazo de ejecución de la obra.

**TERCERO:** Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022), vencía el plazo para la ejecución de la obra del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, para la construcción del bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, ubicado salida este de Choloma, desvió Aldea Monterrey.

**CUARTO:** Que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, presento ante la Gerencia de Infraestructura solicitud de ampliación de tiempo por 167 días calendario adicionales a los 240 días de ejecución de obra convenidos en el contrato de obra pública suscrito con la Municipalidad de Choloma, Cortes, solicitud en la cual la empresa **CONDELTA**, desglosa dichos 167 días de ampliación de plazo peticionados de la siguiente manera: **(1)** 37 días de retraso por lluvia; **(2)** 13 días de retraso por revisión y pago de estimación número 1; **(3)** 2 días de retraso de retraso por revisión y pago de estimación número 4; **(4)** 108 días por retraso de revisión y pago de clausula escalatoria, y **(5)** 7 días de correspondencia por problemas en las fundiciones debido a irregularidades en el asfalto que según la empresa provocaron un volumen mayor de concreto a utilizar.

**QUINTO:** Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), en respuesta a la petición presentada por la empresa **CONDELTA**, consistente en la solicitud de ampliación de tiempo por 167 días para la ejecución de la obra, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de Choloma, Cortes, emitió nota misma que corre agregada en los archivos de dicha Gerencia, en la cual se establece que solamente se justifican 37 días de compensación por lluvias conforme a la información suministrada y comprobada por la supervisión de la empresa Indico, y 13 días de compensación de tiempo por revisión y pago de estimaciones ya que en el informe de supervisión la empresa consideraba solamente dicho tiempo, teniendo por justificados en total el retraso únicamente de 50 días calendario, y teniendo por no justificados los restantes días solicitados.

**SEXTO:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), a un día para el vencimiento del plazo de los 240 días hábiles convenidos en el contrato de obra pública para la construcción del Bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, mediante Sesión Extraordinaria según acta corporativa número 15-2022, punto 3, la Administración Pública a través de la Corporación Municipal por motivos de interés y necesidad publica del municipio, en la terminación de la construcción del Bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, y a efecto de no repercutir a la sociedad mercantil

**CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, ya que esta estaría incurriendo en un incumplimiento de contrato al no finalizar la obra en el plazo convenido, y resultando imposible que la empresa **CONDELTA** finalizara la obra en una ampliación de tiempo de 50 días calendario equivalentes a los días de retraso que la empresa lograba justificar debidamente, en tal sentido, como acto de buena fe la Corporación Municipal acordó sin que implicara erogaciones extras a la Municipalidad otorgar los 167 días calendario solicitados por la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, para efectos de finalizar con la ejecución de la obra.

**SEPTIMO:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se formalizó la ampliación de tiempo aprobada por la Corporación Municipal en acta corporativa número 15-2022, punto 3, mediante la firma de un adendum de ampliación de tiempo por 167 días al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, para la construcción de Bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, ubicado salida este de Choloma, desvió Aldea Monterrey.

**OCTAVO:** Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, en su condición de apoderado procesal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CONDELTA)**, presento reclamo administrativo contentivo de **"SE PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE PREVIO LOS TRÁMITES LEGALES DE LEY SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA Y LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDA AL PAGO DE LOS MISMOS A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA DELTA S.A., DE C.V. SE ALEGAN Y SE ACREDITAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FACULTAN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. TRAMITE. - RESOLUCIÓN. -"**.

### **CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO:** Que el reclamante en el presente reclamo administrativo de conformidad a la suma y a la petición del mismo reclama, solicita y pretende lo siguiente: **1)** Se declare un supuesto incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes. **2)** Resolución del contrato de obra pública para la construcción de bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli ubicación: salida este de Choloma – desvió Aldea Monterrey, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES**, y la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, **3)** Se declare el pago de clausula escalatoria y el pago de daños y perjuicios causados por el supuesto incumplimiento y se proceda al pago de los mismos a favor de la **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933,056.9)**. No obstante, el reclamante en la narración de los hechos y razones en que funda su reclamo

administrativo se limita en gran parte a transcribir cláusulas del contrato de obra pública, para la construcción de bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, celebrado en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y de la ampliación de tiempo realizado al mismo en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), así como a invocar y transcribir artículos establecidos en las diferentes leyes vigentes, sin relacionar, ni establecer, ni indicar de manera expresa, ni clara los supuestos incumplimientos en los cuales ha incurrido la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES**, asimismo, tampoco acredita los supuestos daños y perjuicios ocasionados, volviendo ambigua, vacía e insustentable su petición, siendo que el reclamante fija como cuantía del reclamo administrativo la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933,056.9)**, cantidad que la reclamante desglosa de la siguiente manera: **SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.7,037,420.99)**, en concepto de daños y perjuicios y la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.7,895,635.93)**, en concepto de lucro (ver F-7 y F-7V).

**CONSIDERANDO:** No obstante, lo supra mencionado en el considerando anterior, el reclamante en el hecho tercero línea 42, folio siete (F-07), del reclamo administrativo, establece literalmente lo siguiente: *"El addendum firmado por ambas partes se basa en la solicitud de ampliación de tiempo que entrego Condelta, que no contempla causas imputables al contratista. Y que, por lo tanto, según la Ley de Contratación del Estado, el cobro de clausula escalatoria procede y en virtud de esto no existe fundamentos legales para que se le prive a mi representada del derecho"*, y en el hecho cuarto del reclamo administrativo literalmente establece **"CUARTO: El proyecto en su ejecución tuvo retrasos en su mayoría por lluvias, por obras adicionales no pactadas en el contrato, así como también por diferentes causas imputables a mi representada, en consecuencia se reclama la cláusula escalatoria por el alza de los precios y costos que se efectuaron con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del contrato. Si el contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la Administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. Reiterando que se le pague a mi representada la cantidad total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933,056.9)"**. Constituyendo estos los motivos en que basa su reclamo y petición el reclamante.

**CONSIDERANDO:** Que el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, para la construcción del Bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, ubicado salida este de Choloma, desvió Aldea

Monterrey, suscrito en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), entre la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, en su cláusula cuarta establece como plazo de ejecución de la obra doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la firma del contrato, plazo que finalizo en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022), tiempo durante el cual la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES**, pago en su totalidad a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, el reajusto por incremento de costos contemplado en la cláusula tercera del contrato en mención.

**CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el departamento de control y seguimiento de la Gerencia de Obras de la Municipalidad, el cual se encuentra agregado en los archivos de dicha Gerencia, se establece que en 210 días de ejecución del contrato original suscrito en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la empresa **CONDELTA**, había ejecutado solamente el 19.06% de la obra calculando un porcentaje diario de avance de 0.0907%, el cual constituía un grave retraso en el plazo de ejecución de la obra, situación que se evidencia en las bitácoras del proyecto, mismas que son presentadas como medio de prueba por el reclamante, específicamente en las que corren agregadas a folio número cuarenta (F-40) del presente reclamo administrativo, bitácora de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en donde se establece lo siguiente *"Este día se llevó a cabo la reunión semanal #20, en la cual se expresó nuevamente a las autoridades municipales, que el rendimiento del **CONTRATISTA**, que no es suficiente para alcanzar la meta esperada de finalizar el proyecto en la fecha contractual pactada en el contrato. El contratista se comprometió a colocar más personal y más fuentes de trabajo para aminorar el tiempo de entrega."*, y folio número cuarenta y uno (F-41) del expediente de mérito bitácora de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022) la cual establece: *"A esta fecha el **CONTRATISTA** tiene aproximadamente 2,850 M2 de fundición de losa de concreto para calle de 22,623 M2 contratados, lo cual indica un desfase en las obras, que no podrá ser recuperado en el tiempo restante del contrato."*, dichas bitácoras se encuentran firmadas por el supervisor de la empresa **INDICO** (empresa supervisora del proyecto), y por el contratista la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, situaciones que el mismo reclamante acepta en el hecho cuarto del presente reclamo administrativo al establecer de manera literal lo siguiente: *"El proyecto en su ejecución tuvo retrasos en su mayoría por lluvias, por obras adicionales no pactadas en el contrato, **así como también por diferentes causas imputables a mi representada**, en consecuencia, se reclama la cláusula escalatoria por el alza de los precios y costos que se efectuaron con posterioridad a la fecha de licitación durante la ejecución del contrato"*, en tal sentido, se aprecia y se evidencia que el contratista la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, tuvo retrasos en la ejecución de la obra

imputables a sí misma, y no ejecuto fielmente la obra al ritmo previsto en el contrato, tal y como manda la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022), vencía el plazo para la ejecución de la obra del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, para la construcción del Bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, ubicado salida este de Choloma, desvió Aldea Monterrey, en tal sentido en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, presento ante la Gerencia de Obras, solicitud de ampliación de tiempo por 167 días calendario adicionales a los 240 días de ejecución de obra convenidos en el contrato de obra pública supra mencionado, en donde tal y como ya se menciona en los antecedentes cuarto y quinto del presente dictamen, dicha empresa desglosa los 167 días de ampliación de plazo solicitados para la ejecución de la obra de la siguiente manera: **(1)** 37 días de retraso por lluvia; **(2)** 13 días de retraso por revisión y pago de estimación número 1; **(3)** 2 días de retraso de retraso por revisión y pago de estimación número 4; **(4)** 108 días por retraso de revisión y pago de clausula escalatoria, y **(5)** 7 días de correspondencia por problemas en las fundiciones debido a irregularidades en el asfalto que según la empresa provocaron un volumen mayor de concreto a utilizar. Sin embargo, la Gerencia de Infraestructura según nota de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), misma que corre agregada en los archivos de dicha Gerencia, ante la petición presentada por la empresa **CONDELTA**, consistente en la ampliación de tiempo al contrato original de obra pública por 167 días, solamente tuvo por justificados 37 días de compensación por lluvias conforme a la información suministrada y comprobada por la supervisión de la empresa Indico, mas 13 días de compensación de tiempo por revisión y pago de estimaciones ya que en el informe de supervisión la empresa consideraba solamente dicho tiempo, teniendo justificados en total el retraso únicamente de 50 días calendario, y por no justificados los demás días solicitados, y específicamente en cuanto a los 108 días de retraso en la ejecución de la obra que la empresa **CONDELTA** atribuye en concepto de retraso de revisión y pago de clausula escalatoria, no se tuvieron por justificados por parte de la Gerencia de Infraestructura entre otras razones en virtud de que tal situación establece dicha Gerencia no repercutía en atrasos a la empresa ya que la empresa **CONDELTA**, contaba con un anticipo de pago del veinte por ciento (20%) otorgado por la municipalidad al inicio de la ejecución de la obra, así como también existía acuerdo entre la Municipalidad y **CONDELTA**, que en las primeras estimaciones no se incluiría la cláusula escalatoria, hasta a partir de la tercera estimación en donde fueron sumadas y pagadas en su conjunto los montón de clausula escalatoria de la primera, segunda y tercera estimación.

**CONSIDERANDO:** Que a pesar de los retrasos injustificados y el bajo rendimiento de la empresa **CONDELTA**, en la ejecución de la obra convenida, según lo expuesto en los considerando anteriores, en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), a un día para el vencimiento del plazo de los 240 días hábiles

convenidos para ejecutar la obra, la Administración Pública a través de la Corporación Municipal como acto de buena fe para no afectar a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, ya que esta estaría incurriendo en un incumplimiento de contrato al no finalizar la obra en el plazo convenido, y siendo imposible que finalizara la obra en una ampliación de tiempo de 50 días calendario equivalentes a los días de retraso que lograban justificar, y asimismo, según lo plasmado en dicha acta corporativa, el desarrollo y finalización de la obra pública bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, constituía un tema de intereses y necesidad pública para el término municipal, por la utilidad que representa en cuanto al uso y beneficio para la colectividad del municipio, ya que el tramo donde se ejecutaba dicha obra pública representa una de las arterias principales de circulación del municipio que conecta el sector centro con los bajos de Choloma, siendo a la vez una ruta alterna para acceder al sector Ticamaya, Jucutuma, hasta la ciudad de San Pedro Sula, corredor en el cual operan empresas del sector industrial y energético del país, en tal sentido, la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria número 15-2022 de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), aprobó otorgar los 167 días calendario solicitados por la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, siendo que estos 167 días calendario de ampliación de plazo para la ejecución de la obra representaban el setenta por ciento (70%) del plazo originalmente convenido de 240 días calendario, es decir que la empresa **CONDELTA**, al momento de realizar dicha petición veintitrés (23) días antes de finalizar el plazo originalmente convenido solamente había ejecutado el treinta por ciento de la obra (30%), lo cual representaba un retraso del setenta por ciento (70%) del plazo original convenido de 240 días para la ejecución de la obra, es así que al momento de la finalización del plazo del contrato original existía un retraso o desfase significativo y preocupante en la ejecución de la obra por parte del contratista la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, mismos que la empresa **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, no pudo justificar en su totalidad, y que ocasionaron erogaciones extras a la municipalidad como ser la continuación del pago de la supervisión de obra durante el tiempo de ampliación del contrato, aun siendo que en el acta corporativa numero 15-2022 donde se aprobó la ampliación de tiempo del contrato se establecía que fuera la empresa **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, quien cubriera con dicho gasto, ya que el tiempo de ampliación del contrato original fue en su mayoría por retrasos imputables al contratista, sin embargo, fue la municipalidad quien al final cubrió gastos de supervisión durante la ampliación de tiempo del contrato, ya que la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, no acepto la disposición de la corporación municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la ampliación de tiempo de 167 días calendario para la ejecución de la obra pública bulevar Ingeniero Leopoldo Crivelli, aprobada por la Corporación Municipal, se formalizo en fecha trece (13) de septiembre del año dos

mil veintidós (2022), mediante adendum al **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR INGENIERO LEOPOLDO CRIVELLI, UBICADO: SALIDA ESTE DE CHOLOMA - DESVIÓ ALDEA MONTERREY"**, en donde en la cláusula segunda de la ampliación se estableció literalmente lo siguiente: **"CLAUSULA SEGUNDA" DE LA AMPLIACION** *De conformidad con lo resuelto por la Honorable Corporación Municipal (2022-2026) en Sesión Extraordinaria Numero 015 2022, Punto 3 de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós (22/07/2022) a raíz de dialogo sostenido con "EL CONTRATISTA" como respuesta a Nota de fecha treinta de junio de dos mil veintidós (30/06/2022) dirigida al Ing. Luis M. Canales por conducto de la Alcaldía Municipal por parte de la Empresa **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V., (CONDELTA)**, y Acuerdo corporativo que contiene el Acta Ordinaria de Corporación Municipal de Choloma número 11, punto 5, Inciso F, de fecha 08 de julio del 2022, respectivamente, ambas partes convienen en prorrogar y modificar el contrato PM/MCH/860/2021 antes relacionado, en el sentido de ampliar la vigencia del mismo por ciento sesenta y siete (167) días calendario adicionales. Es decir, hasta la fecha seis de enero del dos mil veintitrés (06/01/2023) sin ningún costo adicional, respecto al contrato, para **"LA MUNICIPALIDAD"** y respetando los costos pactados en el contrato original así mismo la revisión de ajuste de precios **de acuerdo al artículo 75 de la Ley de contratación del Estado y Artículo 198 del Reglamento de la misma**. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el atraso en el plazo de entrega de las obras pactadas para la fecha acordada, respectivamente, dará lugar a la aplicación en forma individual de la multa contemplada en el contrato PM/MCH-860/2021 precitado. Asimismo, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas cuartas, quinta, y decimo cuarta del contrato PM/MCH-860/2021, las cuales en lo sucesivo se deberán leerse de la siguiente forma:".*

**CONSIDERANDO:** Que en el adendum de ampliación de tiempo por 167 días calendario suscrito en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), si bien es cierto, se establece que se seguirán respetando los costos pactados en el contrato original asimismo la revisión de ajuste de precios, no es menos cierto, que en dicho adendum se convino que la revisión de ajuste de precios se realizaría conforme al artículo 75 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica en su artículo 321 establece que **LOS SERVIDORES DEL ESTADO NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERE LA LEY. TODO ACTO QUE EJECUTEN FUERA DE LA LEY ES NULO E IMPLICA RESPONSABILIDAD.**

**CONSIDERANDO:** que la ley exceptúa el pago de mayores costos en las ampliaciones de los plazos originales de los contratos de obra pública cuando estas no son debidamente justificadas, así como la excepción de la revisión de precios en prorrogas otorgadas por causas imputables al contratista, cuando este no ejecuta

fielmente la obra al ritmo previsto, siendo el artículo 75 de la Ley de Contratación del Estado que establece que el reconocimiento de mayores costos se aplicara durante el plazo original del contrato y los plazos contemplados en las ampliaciones **DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS**. Asimismo, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratistas tendrán derecho a la REVISION de precios en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 195 de este Reglamento, siempre que cumplieren estrictamente el plazo contractual, incluyendo los plazos parciales que se hubieren convenido ejecutando fielmente la obra al ritmo previsto. Las prórrogas otorgadas por causas no imputables al contratista se entenderán cubiertas con la citada clausula, en tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, en cumplimiento a lo establecido en el adendum de ampliación de tiempo suscrito en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en apego y cumplimiento a lo establecido en los artículos precitados de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, reconoció y realizo el pago de clausula escalatoria de la ampliación de tiempo de los días de retraso que se tuvieron por debidamente justificados, dichos pagos se realizaron a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, en estimación número 7 que comprende del dieciséis (16) de julio del dos mil veintidós (2022) al quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por la cantidad de **DOS CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.293,622.04)**, y estimación número 8 que comprende del dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022) al quince de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.229,957.25)**, documentación que obra en los archivos de tesorería municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado establece que La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Entiéndese por Administración, el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las Instituciones autónomas o descentralizadas, las municipalidades y los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo I párrafo 2) de la Ley de Contratación del Estado, en cuanto realicen actividades de contratación. En la celebración, interpretación y ejecución de los contratos mencionados en tal capitulo, se tendrá siempre en cuenta el interés público.

**CONSIDERANDO:** Que es el principio de buena fe el que debe servir de guía capital para determinar una causa de resolución de contrato y las consecuencias económicas de la misma, partiendo de la realidad de las actuaciones y omisiones producidas.

**CONSIDERANDO:** Que el pago de la cuantía del presente reclamo administrativo consistente en **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933,056.9)**, cantidad que la reclamante desglosa de la siguiente manera: **SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.7,037,420.99)**, en concepto de daños y perjuicios y la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.7,895,635.93)**, en concepto de lucro es improcedente, por todo lo anteriormente expuesto La Municipalidad se ha apegado a la ley y cumplido con lo estipulado en el contrato suscrito con la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, y su ampliación referente a la cláusula escalatoria sobre la cual el reclamante funda el presente reclamo administrativo, es así que se vuelve totalmente improcedente la resolución del contrato, y demás pretensiones accesorias, como lo son el pago daños y perjuicios, siendo además por otra parte improcedente estos en virtud que los daños y perjuicios deben ser debidamente acreditados, en ese sentido el reclamante no ha aportado ninguna documentación ni argumentación que sustente la cuantía de los daños y perjuicios que reclama, ni tan siquiera establece en el reclamo administrativo cual es el monto en concepto de pago de clausula escalatoria que solicita, es por ello que la cuantía del reclamo además de ser altamente onerosa, es infundada e impertinente ya que no justifica, ni acredita la misma, es así que lo pretendido por la reclamante la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, refleja más bien una **PRETENSIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, que no es más que aquel principio del derecho que consiste en que el Derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique, por otro lado, el efectuar pagos injustificados por parte de la Administración Pública hace objeto de responsabilidad administrativa, penal y civil a los empleados o funcionarios públicos responsables.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

En aplicación de los artículos antes mencionados y de los artículos 80, 221, 298, 321, de la Constitución de la Republica; Artículos 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 1, 19, 22, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 14, 25 numeral 11, 65 numeral 5), y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículo 4, 28, 75 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 187, 198 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás legislación aplicable, por tanto:

### **DICTAMINA**

**PRIMERO:** Que por todo lo anteriormente expuesto se recomienda a la Corporación Municipal **DECLARAR SIN LUGAR EL PRESENTE RECLAMO ADMINISTRATIVO,** contentivo de **"SE PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE PREVIO LOS TRÁMITES LEGALES DE LEY SE**

**DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA Y LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDA AL PAGO DE LOS MISMOS A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V. SE ALEGAN Y SE ACREDITAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FACULTAN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. TRAMITE. - RESOLUCIÓN. -"** interpuesto por el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V., (CONDELTA S.A.).** **SEGUNDO:** Que el presente dictamen es únicamente consultivo por el órgano competente de decidir, por tanto, remítase a la Honorable Corporación Municipal, para los efectos legales correspondientes. - **ABG. ALEJANDRA ABIGAIL MIRANDA VELASQUEZ -PROCURADORA MUNICIPAL. La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Admitir el Dictamen Jurídico **AM-MCH-PM-D030-2024** de fecha dos (2) de abril del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal para resolver el Reclamo Administrativo Expediente 136-2023 y que consta del folio 334 al folio 339 del precitado expediente. **NOTIFIQUESE.**

**D.- Del Departamento de Urbanismo , se recibió informe que dice:**  
**INFORME TECNICO.-** 8 DE ABRIL 2024. - **Asunto:** Respuesta al Acta #042 Punto #1, Inciso "C". - **Tema:** Solicitud Cambio Uso de Suelos de Uso ZR2 a ZR3. - **Ubicación de la Propiedad:** Res. Europa Bloque "D", Lote 01; 1er Etapa, Sector S. E. de la jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes. **Clave Catastral:** #GQ432E-03-0001.- **Proyecto a Desarrollar:** Residencial Villas La Fe.- Descripción y Antecedentes: En respuesta al Acta #042, Punto #1, Inciso "C" referente al proyecto Urbanismo llamado Res. Villas La Fe, localizado en la Col. La Europa 1era Etapa, siendo un terreno mismo en la que se pretenden adecuar 20 lotes con viviendas de estilo arquitectónico minimalista, Con circuito cerrado, calles pavimentadas, área verde, área de pozo, aceras entre otras obras complementarias.- Como uno de los procedimientos, el Departamento de Urbanismo extendió constancia de Usos de suelo a la propiedad donde se pretende desarrollar dicho proyecto, emitiendo la misma según plano de Usos de suelos en la planimetría del perímetro Urbano; es una zona residencial ZR2, siendo así, la parte interesada presento la solicitud del cambio de uso a la Honorable Corporación Municipal, previo al proceso y otorgamiento de permiso para urbanizar.- Por lo que se procedió a realizar visita de campo el día 08/abril/2024, conformando un equipo con miembros de la Comisión de Tierras Regidores: Alexander Mejía, Tito López, Rogelio Trejo y Jefatura de Urbanismo Arq. María José Benítez, dicha visita para análisis y evaluación en sitio.

El terreno en mención se encuentra dentro de un sector urbano viable para uso de suelo ZR3, encontrándose dentro del rango de usos de suelos permitidos en las

zonas como otros usos compatibles que pueden coexistir con otros ya implantados siendo técnicamente viable para proceder al siguiente uso descrito:

**ZONA RESIDENCIAL (ZR-3).**

**ZR-III:** Se caracteriza por la predominación de uso residencial unifamiliar, bifamiliar, en serie de clase media y media baja y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; por lote: media densidad de población y ocupación, con lote típico de 200.00 m<sup>2</sup> o más.- Agradezco de antemano su atención prestada a lo antes expuesto.- Atentamente, Arq. María José Benítez M, Jefa Depto. Urbanismo. –

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el cambio de uso de suelo de Zona Residencial 2 (ZR2) a Zona Residencial 3 (ZR3) del inmueble con Clave Catastral GQ432E-03-0001 ubicado en la Residencial Europa Bloque; por tanto se exhorta los propietarios del inmueble continúen con el debido proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Jefatura de Urbanismo conforme al Reglamento de Zonificación y Urbanismo, vigente. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**E.- INFORME DE LA COMISION DE LA MUJER**

Nosotros los Miembros de la Comisión de la Mujer Integrada Por: Verónica Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, Oscar Lagos y Alexander Mejía, Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe de Actividades:

1. Acompañamiento y entrega de Diplomas en la Clausura de Escuelas de Formación para Promotoras Legales Comunitarias fortaleciendo sus capacidades en temas de Ley de Violencia Domestica, Autoestima, Sexo Genero, Derechos Sexuales y Reproductivos, realizadas por la Oficina Municipal de la Mujer en las siguientes comunidades:

Ítem	Comunidad	Mujeres Capacitadas
1	Colonia Victoria	34
2	Res. Castaños de Choloma	14
3	Aldea la Jutosa	18

2. En conmemoración al 08 de Marzo día Internacional de la Mujer y por los datos obtenidos en el Sistema Nacional del Observatorio Municipal de denuncias recibidas por Violencia Domestica se originan del Sector Merendón. Es por ello que se acompañó a la Oficina Municipal de la Mujer en la Caminata realizada en la Aldea La Jutosa en conjunto con los Centros Educativos Básicos República de Honduras, 18 de Noviembre, Jardín y Escuela Bilingüe María Aurora y Centro Tecnológico Young Spirit, Organizaciones como Médicos Sin Fronteras, Cruz Roja Hondureña, Organización de Mujeres APOMUH y la Red de Mujeres Municipal, para visibilizar y eliminar toda forma de violencia hacia las mujeres y niñas.

3. Se realizo acompañamiento en la entrega de 100 kit Escolares con su respectiva Mochila a Mujeres que estudian desde Primer Grado, Ciclo Común y Bachillerato Técnico, en el Centro Ciudad Mujer de Choloma.
4. Acompañamiento en la Clausura y entrega de Diplomas del Taller Básico de Bisutería Impartido por la Oficina de la Mujer dirigido a 26 Mujeres Promotoras Legales Comunitarias del Barrio Chaparro, Sector Centro, el cual se les entrego a cada una un kit Completo de Bisutería.

Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diez días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veinticuatro.

Atentamente, Lic. Verónica Aracely Paiz, Regidora Municipal (Presidenta de la Comisión), Lic. Doris Leticia Fuentes, Regidora Municipal, Abg. Oscar Armando Lagos, Regidor Municipal, P.M. Alexander Mejía Leiva, Regidor Municipal.-

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Téngase por admitido para conocimiento de este seno corporativo, el informe de actividades realizadas por la Comisión Corporativa de la Mujer. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión de la Mujer (Lic. Verónica Paiz), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**F.- INFORME DE LA COMISION DE SALUD.-** MES DE MARZO 2024-04-15

**PRESIDIDA POR REGIDORA DORIS FUENTES , CONFORMADA POR REGIDORES OSCAR LAGOS Y JESSICA LOPEZ**

Objetivos:

1. Presentar Informes sobre las Clínicas Medicas del Pueblo (PROYECTO CONFORMADO ENTRE MUNICIPALIDAD Y ORGANIZACIÓN DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA).
  - ✚ Gestiones de Comisión de Salud Corporativa.
  - ✚ Actividades realizadas por la Comisión de Salud.
1. GESTIONES DE COMISION DE SALUD CORPORATIVA.
  - ✚ Se les dio respuesta a 5 solicitudes quirúrgicas de manera gratuita a través del hospital Leonardo Martínez de mayor necesidad en el municipio gestionado por la coordinadora corporativa de la comisión.  
Entre ellas:
    - 3 Cirugías Vesiculares
    - 2 Cirugías Prostáticas.
  - ✚ Se solicito sillas de ruedas a la Fundación CEPUDO.
  - ✚ Se solicito medicamentos a la oficina de la Mujer a solicitud de la Clínica Medica del Pueblo para atención primaria.
2. Actividades realizadas por la comisión de salud
  - El día 21 de marzo se realizo la entrega de sillas de ruedas, dándole respuesta a solicitudes de personas discapacitadas del municipio.

INFORME PRESENTADO EL DIA MIERCOLES 10 DE ABRIL DEL 2024.

Lic. Doris Fuentes, Presidenta Comisión de Salud Corporativa, Abg. Oscar Lagos, Lic. Jessica López. -

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Téngase por admitido junto con sus documentos anexos, el informe de actividades realizadas por la Comisión Corporativa de Salud. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Salud (Lic. Doris Fuentes), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**G.- INFORME DE LA COMISION DE OBRAS Y PROYECTOS**

Nosotros los Miembros de la Comisión de obras y Proyectos Integrada por: José Tito López, Verónica Aracely Paiz Borja, Doris Leticia Fuentes y Alexander Mejía Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe:

**1. Acta No.051, Punto 4, Inciso C, 21 de Febrero de 2024.**

**Acuerda:** Remítase al Departamento de Procuraduría Municipal la manifestación presentada por el ciudadano Víctor Saúl Martínez Flores en su condición de Gerente General de la Empresa INVERCONSA, desarrolladora del proyecto habitacional RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA; así mismo se instruye a la Comisión de Obras y Servicios, realizar visita a las pilas de oxidación del precitado proyecto urbanístico.

Se realizó la visita el día lunes 18 de marzo en conjunto con la Comisión de Medio Ambiente el Ing. Javier Oyuela, Abg. Gustavo Zeron y parte técnica la Arq. María José Benítez/Directora de Planificación y Urbanismo y la Ing. Katerin Zapata/Inspectora Ambiental, el cual se constató que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra la construcción y se visibiliza que se encuentra en total abandono lleno de maleza y no pudo acceder para verificación.

**RECOMENDACIÓN:** Instruir a la Dirección de Planificación y Urbanismo, Dirección de Obras y Proyectos para que realicen el seguimiento a Sesión Extraordinaria Acta No.65 del 29 de Marzo de 2019, donde acuerda que la supervisión estará a cargo de estas 2 dependencias y por un supervisor por cada uno de los Desarrolladores Urbanísticos, para que pueda concluir este proyecto.

Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diez días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veinticuatro.

Atentamente; Lic. José Tito López, Regidor Municipal, (Presidente de la Comisión), Lic. Verónica Aracely Paiz, Regidora Municipal, P.M. Alexander Mejía Leiva, Regidor Municipal.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Admitase el Informe de la Comisión de Obras y Proyectos para conocimiento de este seno corporativo, asimismo téngase por aprobada la recomendación emitida por la precitada comisión, por lo que se instruye a la Gerencia de Infraestructura y sus dependencias, den seguimiento a lo acordado en Acta Extraordinaria No. 65 del 29 de Marzo del 2019. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**H.- INFORME DE LA COMISION DE TIERRAS..- 10 de abril del 2024.**

Nosotros los Miembros de la Comisión Corporativa de Tierras integrada por los Regidores: Alexander Mejía Leiva (presidente), Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga.

1. A continuación, detallamos la siguiente elevación de solicitud de dominio pleno.
2. Detallamos las solicitudes de elevación de dominio útil a dominio pleno con la aplicación del 20%.

No .	Nombre	D NI	Lugar	Área Mts2	Clave Catastral	Proc eso	Gesti ón	Valor a Pagar
1	Carlos Alberto Orellana Ramírez		Col. República de Japón Sector N.E	126.00	GQ424V-54-0005	Compra		L.76,250.60
2	Yeny Margot Flores Caballero		Barrio el Chaparro	165.46	GQ432H-03-0041		96317	L.23,578.05 20%
3	Monterrey Tak Ying. S. de R.L. de C.V.		Col. La Granja	49.216.28	GQ431T-76-0001		103176	L.1,729,538.83 20%
4	María Dolores Pineda Fuentes		Col. Armando Gale #2	95.75	GQ432X-57-0007		101474	L.8,761.13 20%

Sin otro particular esta comisión recomienda aprobar el siguiente informe presentado por nuestra comisión. - Dado en la ciudad de Choloma a los 10 días del mes de abril del 2024.- PM. Alexander Mejía Leiva, Regidor Municipal (Pdte. Comisión de Tierra), Ing. Javier Renan Oyuela, Regidor Municipal, Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, regidor Municipal, PM. Santos Rogelio Trejo Paz, Regidor Municipal, Abg. Oscar Armando Lagos Ortiz, Regidor Municipal.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:**

Aprobar el informe emitido por la comisión corporativa de tierras, y su cuadro contentivo de cuatro gestiones de dominios plenos. **SEGUNDO:** Aprobar el dominio pleno a favor de **CARLOS ALBERTO ORELLANA RAMIREZ** con DNI 1612 1983 00019 por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 060/100 (L 76,250.60)**, inmueble ubicado en la Colonia Republica de Japón, con un área de 126.00 Mts<sup>2</sup>. **TERCERO:** Aprobar el pago del veinte por ciento (20%) del valor catastral por tierra que ascienden a la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 005/100 (L 23,578.05)** en favor del dominio pleno ya aprobado a Yeny Margot Flores Caballero, en Acta 041-2023 Punto 5 Inciso E. **CUARTO.** Aprobar el pago del veinte por ciento (20%) del valor catastral por tierra que ascienden a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 083/100 (L 1,729,538,83)** en favor de la elevación a dominio pleno de inmueble con escritura pública, ya aprobado a la empresa **MONTERREY TAK YING S de R.L,** en Acta 051-2024 Punto 5 Inciso C. **QUINTO:** Aprobar el pago del veinte por ciento (20%) del valor catastral por tierra que ascienden a la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON**

**013/100 (L 8,761.13)** en favor del dominio pleno ya aprobado a **MARIA DOLORES PINEDA FUENTES**, en Acta 051-2024 Punto 5 Inciso C. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**I.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió dictamen que dice: EXPEDIENTE 136-2023.**

### **DICTAMEN JURÍDICO COMISIÓN LEGAL**

**COMISION MUNICIPAL LEGAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**RECURSO DE APELACIÓN POR DENEGATORIA PRESUNTA DE RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO EN FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CONDELTA)**, presento ante la Secretaria Municipal, solicitud contentiva de **"SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN COMO REQUISITO PREVIO A ESTIMARSE PRESUNTA DENEGATORIA A SU PETICIÓN. - TRAMITE. – PETICIÓN."**

**SEGUNDO:** Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CONDELTA)**, presento ante la Secretaria Municipal, recurso de apelación contentivo de **"SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO (2023) POR DENEGATORIA PRESUNTA FORMALIZADA MEDIANTE ACTA NOTARIAL DEL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2023) Y QUE CORRE AGREGADO EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO.- SE EXPRESAN AGRAVIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN."**

**TERCERO:** Que en sesión de Corporación de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Corporación Municipal según acta No. 047 acordó remitir el recurso de apelación precitado en el antecedente segundo del presente dictamen a la Comisión Municipal Legal para que dictaminase al respecto.

### **CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 84, que la resolución de todo procedimiento se notificará: a) En el plazo

máximo de diez días, contados a partir del día siguiente de la presentación del primer escrito, cuando lo solicitado se pueda resolver de plano, en el fondo; y, b) En el plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera providencia, en los demás casos. No obstante lo anterior, las resoluciones podrán notificarse después de los plazos señalados por causas excepcionales debidamente justificadas, las cuales se consignarán en el expediente, mediante diligencia firmada por el titular del órgano competente para resolver.

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 85 la Ley de Procedimiento Administrativo señala que vencidos los plazos establecidos en el artículo 84 de la misma sin haberse notificado la decisión respectiva, **el interesado podrá exigir pronta resolución, y transcurridos ocho días sin que ésta se hubiere producido, estimará denegada su petición, a fin de utilizar los recursos que procedan.**

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de pronta resolución fue presentada en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CONDELTA)**, en donde el plazo de ocho (08) para emitir resolución venció en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, a su vencimiento se produjo el acto presunto de denegatoria de la petición, es así que al ser este un acto presunto, el transcurso de los plazos para presentar los recursos correspondientes, se apertura al día siguiente en que se produce el acto presunto.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días, siendo que los plazos dejados de utilizar en tiempo y forma quedan caducados de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse.

**CONSIDERANDO:** Que el termino para presentar recurso de apelación contra el acto presunto de denegatorio venció en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

En aplicación de los artículos antes mencionados y de los artículos 80, 298 de la Constitución de la República; 48, 116 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 72, 84, 85, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás legislación aplicable, por tanto:

### **DICTAMINA**

**PRIMERO:** Que por lo anteriormente expuesto se recomienda a la Corporación Municipal **DECLARAR SIN LUGAR POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto por el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

(**CONDELTA**), ya que el acto presunto objeto de apelación se produjo en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), venciendo el termino para presentar el recurso de apelación en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **SEGUNDO:** Que el presente dictamen es únicamente consultivo por el órgano competente de decidir, por tanto, remítase a la Honorable Corporación Municipal, para los efectos legales correspondientes. **ABG. OSCAR ARMANDO LAGOS ORTIZ - COMISION LEGAL, ABG. CARLOS GUSTAVO ZERON TORRES - COMISION LEGAL, ABG. ANGELICA LOPEZ - COMISION LEGAL, ABG. CYNTHIA REINA - COMISION LEGAL, ABG. ALEJANDRA MIRANDA - COMISION LEGAL.** La Corporación Municipal por **Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Admitir el Dictamen Jurídico Comisión Legal de fecha cinco (5) de abril del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Legal que resuelve el Recurso de Apelación contra Reclamo Administrativo Expediente 136-2023 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023) por denegatoria presunta, dictamen que consta del folio 360 al folio 361 del precitado expediente. **NOTIFIQUESE.**

**6º VARIOS .-**

**A.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 10 de abril 2024** Honorable Corporación Municipal, les saludo cordialmente.- Por medio de la presente, les solicito muy atentamente, un permiso para ausentarme **los días 9 de mayo del presente año 2024, al 21 de mayo del año 2024**, por motivo de viaje al exterior.- Sin otro particular y agradeciendo la atención a lo solicitado.- Atentamente.- Sr. José Tito López, Regidor municipal.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Conceder permiso con goce de sueldo al Regidor Municipal y Coordinador de la Comisión de Obras, José Tito López Hernández por la fecha que comprende del 09 de mayo del presente año al 21 de mayo del 2024. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Recursos Humanos, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 05 de abril 2024** Honorable Corporación Municipal.- Esperando se encuentren bien de salud, y ejerciendo de la mejor manera sus labores cotidianas. Por este medio me permito solicitarles su apoyo con la autorización de una ayuda económica para poder realizarme una operación a la que seré sometido, en vista de no contar con los fondos suficientes para poder efectuármela. Dicha operación tiene un costo aproximado de **Lps. 125,000.00 (ciento veinte y cinco mil lempiras exactos)** De ser posible la ayuda, el monto que ustedes autoricen se que me ayudara y mucho. Espero poder contar con su apoyo aprobando dicha solicitud, así mismo agradezco la atención brindada a la presente.- **(Adjunto encontraran las cotizaciones sobre los gastos de operación, exámenes médicos realizados y otros por realizar).**- Atentamente. Marco Aurelio Guzmán Alfaro.- 0502-1992-00841, Técnico Catastral II Gerencia de Catastro Municipal.-

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar** el otorgamiento de ayuda económica por la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00)** a colaborador municipal **MARCO AURELIO GUZMAN ALFARO**, con DNI 0502-1992-00841 a efectos de ser utilizados en gastos médicos quirúrgicos de su persona, lo anterior según documentación adjunta; asimismo se le instruye al beneficiado proceder a realizar la liquidación respectiva de los fondos autorizados mediante facturas por gastos hospitalarios.- Que Secretaria Municipal, notifique a la Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto, Jefatura de Contabilidad y Departamento de Tesorería Municipal. Y certifique el presente acuerdo para efectos legales.- *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

### **C.- COMUNICACIÓN**

**OSCAR RENE GUZMAN SAAVEDRA.-Secretario de la Oficina Regional Agraria para la Zona Norte del País.** A la Honorable Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, **HACE SABER:** Del Expediente **No.63807** creado a instancias de la Empresa Campesina **"FUERZAS UNIDAS"** Solicitud de Primera Modificación de Personalidad Jurídica en la Aldea Monterrey, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, el auto que en su parte conducente dice: **OFICINA REGIONAL AGRARIA, ZONA NORTE.- municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Treinta de Noviembre del Dos Mil Veintitrés.-** líbrese atenta comunicación dirigida a la Corporación Municipal correspondiente a fin de que nos certifique el informe en el termino de (15) días hábiles a partir de la fecha de entregar la comunicación si las personas que integran el grupo campesino y que se detallan a continuación:

	<b>Nombre</b>	<b>No. Identidad</b>
1.-	Manuel de Jesús Soriano	1306-1982-00263
2.-	Francisco Montufar Ramos	0422-1947-00201
3.-	Félix Martin Saavedra Lara	1804-1972-00262
4.-	María del Carmen Pascual Pineda	1316-1992-00208
5.-	Jony Gerardo Vásquez Gómez	0502-2001-03076
6.-	Alejandro Portillo Molina	1607-1959-00117
7.-	Samuel Villalobos Canales	0107-1991-00948
8.-	Jorge Alberto Mejía Montiel	0502-1982-00963
9.-	Gengli Carina Aguilar Nuñez	0502-1983-00498
10.-	Israel Nuñez Mendoza	0501-1963-03137
11.-	Jairo Leonardo Flores Gutiérrez	0502-1991-01145
12.-	Celvin Johan Jiménez Ramírez	1801-1982-00758
13.-	Liliana Janeth Leiva Arriaga	0502-2003-04085
14.-	Eugenio Portillo Romero	0502-1980-00052
15.-	Crecencio Reyes Ramírez	0816-1984-00744
16.-	José María Pérez Santos	0502-1966-00259
17.-	Enrique Geovany Mercado Pérez	0502-1977-01589

18.-	José Sixto Nuñez Castillo	0614-1955-00031
19.-	Gustavo Antonio Nuñez Mejía	0506-1989-01050
20.-	José Edicto Leiva Leiva	1602-1973-00028
21.-	William Noé López Pineda	0502-1983-01432
22.-	Rosa Linda López	0409-1978-00262
23	Silvia Yajaira Mejía Montiel	0502-1993-02370
24.-	Ernesto Enrique Macedo Vargas	0501-1958-04580
25.-	José Elder Alvarado	0502-1983-01245
26.-	José Adolfo Peraza Gonzales	0502-1991-02032
27.-	Eroncina Villalobos Canales	0107-1985-02021

1.- Por medio del departamento de Catastro Municipal informen si poseen o no bienes inmuebles (tierra).

2.- Si residen en el Área rural.

Y para que ustedes Señores de la Honorable Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Cortes, se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el auto preinserto, le libro la presente, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los nueve días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

Abg. Oscar René Guzmán, Secretario Regional Agrario, Z.N.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Delegar la comunicación que antecede a la Gerencia de Catastro a efectos informen dentro del término estipulado al Instituto Nacional Agrario (INA) sobre la información requerida en relación a grupo campesino. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**D.- Del Patronato Villas de Alcalá, se recibió nota que dice:** Choloma, Cortes, 03 de marzo de 2024.- Señor José Pérez.- Presente.- Deseando que Dios los bendiga y esperamos que se encuentren bien de salud, así mismo deseamos éxitos en su vida laboral como familiar.

Nos dirigimos a usted como representantes de las madres para solicitar apoyo en la búsqueda de una solución viable a la problemática que tienen los representantes del patronato, ya que ellos están tomando la atribución del cierre temporal al acceso entre la residencial de Casas del Campo y Villas Alcalá, ya que según ellos argumentan que dicho paso es una puerta para que entren personas ajenas a la residencial (para así evitar robo), pero nosotros solicitamos que nos ayuden a la autorización ya que nosotros contamos con la ayuda de la Empresa CORBISE del permiso del portón, también se hizo una Reunión con la Comunidad Res. Casas de Campo y se hablo sobre la pasada al acceso del portón y la comunidad estuvo a favor de las madres de poder hacer el portón ya que somos varias madres que tenemos hijos en la escuela de la Colonia Villas de Alcalá y unos cuantos residentes de Alcalá y la García que tienen sus hijos en la Escuela Privada de la Residencial Casas de Campo, también contamos con el Presidente de Villas de Alcalá con el permiso de habilitar el portón, la autorización de ese acceso ya que como es de conocimiento

s de la Empresa que la mayoría somos empleados de la Maquila y por ende nuestros hijos quedan solos y en un acceso directo a la Escuela Blanca Jeannette Kawas y Pacheco Nuevo Amanecer, mientras que se cierre ese acceso nos dejan con la angustia que les pueda pasar que les pueda pasar algo a nuestros hijos ya que por la parte principal de Casas del Campo hacia Alcalá es un tramo muy solo y peligroso porque al otro extremo lo que hay es tierra con siembra de palma africana, esto nos indica que allí se puede esconder cualquiera y posible daños a los niños, aparte de esto cabe reclamar que una de las madres tienen un hijo con discapacidad en silla de rueda que reside en Casas del Campo y estudia en Villas de Alcalá.

De autorizar dicho portón nosotros ya nos estamos organizando para un grupo de 3 madres sean las únicas que tengan las llaves y así coordinar que estén a la hora de entrada y a la hora de salida de nuestros hijos de ahí cerrar, es el primer punto que nosotros de madres queremos la comunidad de Casas del Campo no esta pidiendo que mientras abierto durante los horarios de entrada y salida de los estudiantes nos están pidiendo que si se le puede autorizar la pasada hacia Alcalá y la García ya que la residencia de nosotros no cuenta con comercio y los horarios que estarán establecidos desde las 6:00am-8:00am, 11:00am-12:00pm y 5:00pm-6:00pm. - A la espera de su valiosa ayuda, grupo de madres de Casas del Campo. –

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Trasládese la solicitud que antecede por conducto de la Comisión de Tierras (Reg. Alexander Mejía), realizada por parte del Patronato Villas de Alcalá, a la Comisión de Desarrollo Social. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

**7.- DOMINIOS PLENOS, 8.- CIERRE DE SESION.**

**Abog. José Alejandro Callejas Badia  
Secretario Municipal**

Nos dirigimos a usted como representantes de las madres para solicitar apoyo en la búsqueda de una solución viable a la problemática que tienen los representantes del patronato, ya que ellos están tomando la atribución del cierre temporal al acceso entre la residencial de Casas del Campo y Villas Alcalá, ya que según ellos argumentan que dicho paso es una puerta para que entren personas ajenas a la residencial (para así evitar robo), pero nosotros solicitamos que nos ayuden a la autorización ya que nosotros contamos con la ayuda de la Empresa CORBISE del permiso del portón, también se hizo una Reunión con la Comunidad Res. Casas de Campo y se habló sobre la pasada al acceso del portón y la comunidad estuvo a favor de las madres de poder hacer el portón ya que somos varias madres que tenemos hijos en la escuela de la Colonia Villas de Alcalá y unos cuantos residentes de Alcalá y la García que tienen sus hijos en la Escuela Privada de la Residencial Casas de Campo, también contamos con el Presidente de Villas de Alcalá con el permiso de habilitar el portón, la autorización de ese acceso ya que como es de conocimiento

s de la Empresa que la mayoría somos empleados de la Maquila y por ende nuestros hijos quedan solos y en un acceso directo a la Escuela Blanca Jeannette Kawas y Pacheco Nuevo Amanecer, mientras que se cierre ese acceso nos dejan con la angustia que les pueda pasar que les pueda pasar algo a nuestros hijos ya que por la parte principal de Casas del Campo hacia Alcalá es un tramo muy solo y peligroso porque al otro extremo lo que hay es tierra con siembra de palma africana, esto nos indica que allí se puede esconder cualquiera y posible daños a los niños, aparte de esto cabe reclamar que una de las madres tienen un hijo con discapacidad en silla de rueda que reside en Casas del Campo y estudia en Villas de Alcalá.

De autorizar dicho portón nosotros ya nos estamos organizando para un grupo de 3 madres sean las únicas que tengan las llaves y así coordinar que estén a la hora de entrada y a la hora de salida de nuestros hijos de ahí cerrar, es el primer punto que nosotros de madres queremos la comunidad de Casas del Campo no está pidiendo que mientras abierto durante los horarios de entrada y salida de los estudiantes nos están pidiendo que si se le puede autorizar la pasada hacia Alcalá y la García ya que la residencia de nosotros no cuenta con comercio y los horarios que estarán establecidos desde las 6:00am-8:00am, 11:00am-12:00pm y 5:00pm-6:00pm. - A la espera de su valiosa ayuda, grupo de madres de Casas del Campo. -

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Trasládese la solicitud que antecede por conducto de la Comisión de Tierras (Reg. Alexander Mejía), realizada por parte del Patronato Villas de Alcalá, a la Comisión de Desarrollo Social. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

**7.- DOMINIOS PLENOS, 8.- CIERRE DE SESION.**



*Abog. José Alejandro Callejas Badia*  
**Abog. José Alejandro Callejas Badia**  
**Secretario Municipal**